

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Rad. No. 136674089001-2015-00058-00
Demandado. MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR)
Demandante. JOSE EDGAR MARTIN DIAZ. -

SECRETARIA

Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la Liquidación de Crédito Actualizada presentada por el apoderado judicial del Ejecutante. Se le informa que el término de 3 días dado a la parte demandada para que objetara se encuentra vencido y ésta guardó silencio al respecto. Sírvase proveer.

San Martín de Loba, Bolívar 12 de mayo de 2023
Daniel Andres Arias Mórelo
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, Doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION

Se encuentra al Despacho, liquidación de crédito actualizada presentada vía correo institucional por el apoderado judicial del ejecutante JOSE EDGAR MARTIN DIAZ, en el que se informa que la parte ejecutada, no la objetó.

El demandante, discrimina la liquidación presentada, de acuerdo con los conceptos y valores, de la siguiente manera:

<i>Total, liquidación aprobada en proveído de fecha 13/06/2022</i>	\$233.335.906,80
<i>RELIQUIDACION DE CREDITO</i>	
<i>Agencias en derecho</i>	\$12.520.468,20
<i>Intereses moratorios desde el 01/05/2022 hasta el 30/04/2022</i>	\$15.641.091,06
Gran Total, capital más interés y los pagarés	\$261.497.466,06

Para efectos de la actualización del crédito deben observarse las reglas señaladas en el artículo 446 ibidem, el cual dispone:

“Artículo 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (subrayas del despacho).”

Ahora, se advierte que en la liquidación del crédito actualizada que se presenta se incluye el valor de agencias en derecho, valor que debe excluirse, toda vez que este hace parte de las costas procesales, las cuales serán liquidadas en su oportunidad, conforme lo dispone el artículo 366 del CGP.

Por lo anterior, el despacho procede a modificar la suma de la liquidación del crédito presentada, en el sentido de excluir de ella el valor de \$12.520.468,20; así mismo, se observa que, en la actualización de crédito aportada, la liquidación por intereses moratorios va desde la fecha 01-05-2022 a fecha de corte 30-04-2023, no obstante, la liquidación de crédito aprobada el pasado 13-06-2022, se aprobaron intereses moratorios a corte del 03-05-2022.

Por tal motivo, el Despacho, en aras de ajustar a la realidad la presente liquidación, procederá de oficio conforme a la norma arriba mencionada a modificar en tal sentido, así:

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Rad. No. 136674089001-2015-00058-00
Demandado. MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR)
Demandante. JOSE EDGAR MARTIN DIAZ. -

<i>Capital aprobado en auto de fecha 13-06-2022</i>	\$233.335.906,80
<i>Intereses moratorios desde el 04-05-2022 al 30-04-2023</i>	\$15.539.803,84
Gran Total	\$ 248.875.710,64

En base a lo anterior, se tendrá como valor del crédito actualizado la suma de \$ 248.875.710,64

En razón a lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la liquidación de crédito presentada por el apoderado del ejecutante el día 08/05/2023 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS Y SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$248.875.710,64), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. TENGASE la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS Y SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$248.875.710,64), como el valor actual del crédito dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ.